Procuraduría Municipal

Contratos emergencia ETA

16-20 de diciembre 2020

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

Municipalidad de Puerto Cortés
Procuraduría Municipal

MEMORANDO

Para: **Marco Tulio Calix Paz**
Oficial de Información Pública
Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: **Abg. Fredy Pineda Hernández**
Procurador Municipal

Asunto: Remisión Informe Contratos

Fecha: 20 de diciembre del 2020

****

Por medio de la presente remito Informe de contratos elaborados en la emergencia generada por Tormenta Tropical ETA, correspondiente al periodo comprendido del 16 al 20 de diciembre del 2020, en cumplimiento a lo establecido por el Manual de Lineamientos de verificación de Portales de Transparencia.

Consta de una página

C.C Archivo

Municipalidad de Puerto Cortés
Gestión Legal-Procuraduría Municipal
Contratos emergencia por ETA
Periodo 16-20 diciembre 2020

Periodo: 16-20
Diciembre 2020

CONTRATACIONES POR ETA

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Forma de Pago
Municipalidad de Puerto Cortés	DAC	Indira Funes	Sistema eléctrico de macro albergue, Sector Campana	Contratación Directa/Cotizaciones	Servicio/Suministro	L. 516,941.25	Olvin David Montes Ferrera	18-dic-20	5 días	Un solo pago

Elaborado por: Gestión Legal-Procuraduría Municipal

CE-18-2020

CONTRATO POR SERVICIO AL PROYECTO SISTEMA ELÉCTRICO DE MACRO ALBERGUE, SECTOR CAMPANA PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **OLVIN DAVID MONTES FERRERA,** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1992-01854, R.T.N. 05061992018543, Solvencia Municipal número 000151, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número ciento once (111) otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día veinticinco de febrero del dos mil Trece, debidamente registrado bajo el número 53 tomo 56 del libro de Comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO**: Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el Fin Supremo de la Sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Numero 109-020 de fecha 02 de noviembre del 2020 Declara Estado de Emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA". Que la Constitución de la Republica en su Artículo 260 establece literalmente lo siguiente: Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. SE EXCEPTÚAN LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR UN ESTADO DE EMERGENCIA y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada. Que la Ley de contratación del Estado establece en su artículo 63 numeral 1 que la contratación DIRECTA se podrá realizar cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas situación de EMERGENCIA al amparo de lo que establece el artículo 9 de la presente ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO AL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, COLONIA EL MIRADOR , PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-01-231, Sector Reparaciones.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CINCO (05) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **QUINIENTOS DIESIÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.516,941.25)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ÚNICO PAGO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de díez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**:

Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o

penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 17 días del mes de diciembre del año 2020.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

OLVIN DAVID MONTES FERRERA
CONTRATISTA

Elaborado por:

por:
ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL